



La Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón remite a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información a través de Bandeja de Entrada, petición de informe sobre Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden PRE/197/2016, de 1 de marzo, por la que se aprueban los modelos de actas y de certificado de seguro de responsabilidad civil a utilizar en los festejos taurinos populares que se celebren en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La petición se sustenta en el artículo 11, bis del Decreto 157/2017, de 17 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, corresponde al Servicio de Apoyo a la Digitalización: «La coordinación del proceso de incorporación de procedimiento administrativo al sistema de tramitación electrónica, mediante la emisión del informe previo a la aprobación de las correspondientes Ordenes de cada Departamento, según establece el artículo 15 del Decreto 226/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón».

Por todo ello, se solicita informe sobre la Disposición adicional única del Proyecto de Orden, que señala: *«Disposición adicional única. Medios electrónicos para la tramitación de la autorización de un festejo taurino popular. Conforme a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en la obtención de una autorización para la celebración de un festejo taurino popular presentarán su solicitud y documentación de manera telemática, a través de la aplicación web de la Administración Pública del Gobierno de Aragón. En este caso, el órgano competente para autorizar llevará a cabo su actuación mediante un procedimiento exclusivamente electrónico».*

Respecto a la petición de informe cabe establecer las siguientes consideraciones. En primer lugar, respecto al tema competencial es necesario tener en cuenta que la regulación que tenemos en estos momentos es doble:

- Por una parte, la regulación propia del Catálogo de procedimientos que sí se ha actualizado y exige informe de la dirección general administración electrónica para el alta de los procedimientos en el catálogo. Este informe lo hacemos en colaboración con las unidades de apoyo
- Por otra parte, tenemos el Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica.



Este último regula:

CAPITULO III PROCEDIMIENTOS ELECTRONICOS

Artículo 14. Normalización de procedimientos.

1. Cada Departamento, bajo la coordinación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, determinará y publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» los procedimientos administrativos de su competencia o de los organismos públicos y entidades a ellos adscritos, que sean susceptibles de tramitación telemática.

(...)

Artículo 15. Coordinación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

1.-El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales coordinará el proceso de incorporación de procedimientos al sistema de tramitación electrónica mediante la evacuación de un informe preceptivo, previo a la aprobación de las correspondientes Ordenes de cada Departamento, que tendrá por objeto comprobar el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en el presente Decreto.

2.-Corresponde a la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, a través de la Inspección General de Servicios, la elaboración del informe al que hace referencia el apartado anterior, que considerará especialmente los siguientes aspectos:

- a) La supresión o reducción de la documentación requerida a los ciudadanos, mediante su sustitución por datos, transferencias o certificaciones, o la regulación de su aportación al finalizar la tramitación
- b) La previsión de medios e instrumentos de participación, transparencia e información
- c) La reducción de los tiempos de respuesta.
- d) La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.
- e) El establecimiento de las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los distintos trámites y actuaciones que integran el procedimiento.
- f) La normalización de los modelos de solicitud.

3.-La solicitud de informe deberá dirigirse a la Inspección General de Servicios a través de las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de Orden
- b) Informe sobre los requisitos y condiciones técnicas de registro, notificación y tramitación emitido por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, de acuerdo con su normativa reguladora.
- c) Informe de la Secretaría General Técnica o, en su caso, de la Secretaría General del Organismo Público correspondiente, sobre el contenido del procedimiento, principalmente en relación a los aspectos enumerados en el apartado anterior.

4.-El informe será emitido en el plazo de diez días desde su recepción por la Inspección General de Servicios. Si no se efectuara en dicho plazo, el informe se entenderá favorable."

Estas competencias se asumieron por la Dirección General de Administración Electrónica en el Decreto de estructura 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón; por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Sin embargo, en el decreto de estructura de 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del



Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, no aparece la referencia expresa al informe del artículo 14 y 15 del decreto. La referencia que se realiza en la petición de informe al Decreto 157/2017, de 17 de octubre, del Gobierno de Aragón, debe actualizarse teniendo en cuenta la nueva regulación de 2020.

La ausencia de referencia expresa a la emisión de informe se produce porque, sin perjuicio de que no hay una derogación expresa del Decreto, no tiene sentido hablar de incorporación de procedimientos al sistema de tramitación electrónica ya que, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los procedimientos, desde su entrada en vigor, son electrónicos. Por ello, se puede interpretar que hay una derogación tácita de esta regulación. Con este escenario, no tenemos un marco normativo claro que establezca la necesidad de emitir informe preceptivo porque deberíamos hacerlo sobre todas las normas que se publiquen en la casa y no en el marco de un proceso progresivo de incorporación que era el escenario en el 2006.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y dada la reiteración en la solicitud de informe y la falta de emisión en plazo por parte de este Servicio, sobre el objeto de consulta se establece lo siguiente.

- Llama la atención en primer lugar que la regulación de la tramitación electrónica del procedimiento de autorización de festejos taurinos populares se produzca en la modificación de una Orden de aprobación de modelos de actas y certificado de seguro de responsabilidad civil a utilizar en los festejos taurinos populares.
- Quizá se podría ajustar la redacción planteada de la siguiente manera: «Conforme a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento de autorización de festejos taurinos populares será electrónico. Las personas interesadas en la obtención de una autorización para la celebración de un festejo taurino popular presentarán su solicitud y documentación electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica URL: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/autorizacion-festejos-taurinos-populares>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 289, Autorización de festejos taurinos populares».
- Sobre las Cláusulas de Protección de datos de los Anexos se sugiere:
 - a) Cambiar la rúbrica o encabezado de los mismos ya que pone "formulario publicidad". Quizá sería aconsejable sustituirlo por «Clausula de protección de datos personales»
 - b) Se sugiere adaptar la redacción a la siguiente redacción:



El responsable del tratamiento de tus datos personales es DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

La finalidad de este tratamiento es: Autorización, gestión, inspección y sanción de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. -Registro de Empresarios de Establecimientos públicos -Ejercicio del derecho de admisión.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da "la obligación legal para el responsable"

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=567

Firmado electrónicamente

María José Segura Val

Jefa del Servicio de Transformación Digital

Dirección General de Administración electrónica y Sociedad de la Información